

Conceptos y definiciones

17.1. Participación social

Elecciones

Atribución y distribución de escaños

Senadores: La elección de los Senadores se hace por sistema mayoritario, obteniendo los escaños (4 por provincia) aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos.

Diputados al Congreso, Parlamentarios de Andalucía y Europeos, y Concejales: Las candidaturas se presentan en listas cerradas y bloqueadas. La atribución del escaño se realiza por sistema proporcional de acuerdo con las siguientes normas en cada circunscripción:

a) Se efectúa, en primer lugar, el recuento de votos obtenidos por cada candidatura.

b) No se tienen en consideración las candidaturas que no alcancen un mínimo de votos. En las elecciones a diputados al Congreso y parlamentarios andaluces, este mínimo se cifra en el 3% de los votos válidos emitidos en cada circunscripción; en las elecciones a concejales, el mínimo necesario se establece en el 5% de los mismos. Y para las elecciones al Parlamento Europeo no hay establecida ninguna barrera de mínimos.

c) Se divide el total de los votos obtenidos por cada candidatura entre uno, dos, tres, etc., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción. A continuación se atribuyen los escaños a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores.

En las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía, corresponde a cada provincia un número variable de escaños, en función de la población correspondiente y del mínimo establecido para cada circunscripción, así como del tamaño fijado para el Congreso de los Diputados y el Parlamento de Andalucía.

En las elecciones Municipales, el número de concejales se asigna en función de la población de cada circunscripción.

En las elecciones al Parlamento Europeo, a España le corresponde un total de 64 parlamentarios a partir del año 1994.

Circunscripción electoral

Es la unidad territorial que sirve de base para realizar las operaciones electorales (censo, escrutinio, distribución y atribución

de escaños). En las elecciones Legislativas y las elecciones al Parlamento de Andalucía es la provincia; en las elecciones al Parlamento Europeo es el Estado español; y en las elecciones Municipales el término municipal correspondiente. En cada circunscripción existe un **Censo Electoral**, es decir, un registro general de ciudadanos con derecho de sufragio activo, que se concreta en la relación nominal de los electores.

Electores

Elecciones Generales: Son electores todos los españoles mayores de edad (18 años), que estén en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, tanto los residentes en España como en el extranjero.

Elecciones al Parlamento de Andalucía: Son electores todos los españoles que gozan del derecho de sufragio activo y están censados en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma, o que residan en el extranjero y hayan tenido la última vecindad administrativa en Andalucía.

Elecciones al Parlamento Europeo: Son electores los españoles que lo son para las Elecciones Generales y los extranjeros pertenecientes a los países miembros de la Unión Europea que residan en España y opten por votar en su lugar de residencia.

Elecciones Municipales: Además de los electores españoles, son también electores los residentes extranjeros cuyo respectivo país permita el voto de los españoles en elecciones del mismo carácter (Países Bajos, Dinamarca, Noruega y Suecia).

Votantes

Son el número de personas que ejercen realmente su derecho a votar, tanto si el voto emitido ha sido válido como nulo.

Votos en blanco. Se consideran votos en blanco, pero válidos, los sobres que no contengan papeletas y, en las elecciones al Senado, las papeletas que no tengan indicación a favor de ningún candidato.

Votos nulos. Son aquellos emitidos en sobre o papeleta no oficial, o sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura, o en sobres o papeletas en las que se hubiera producido cualquier tipo de alteración. En el caso de elecciones al Senado, será nulo el voto emitido en una papeleta en la que se hubieran señalado más de tres nombres.

Votos válidos. Son la suma de los votos en blanco y de los votos obtenidos por cada candidatura.

Comité de empresa

El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

Consulta al Defensor del Pueblo

Solicitud de información que los ciudadanos realizan ante el servicio de atención personalizada de la Oficina del Defensor del Pueblo.

Queja al Defensor del Pueblo

Denuncia de la actuación irregular de un organismo de la Administración.

Voluntariado medioambiental

Se entiende como actividades de voluntariado ambiental aquellas tareas directas de conservación del medio ambiente que se dirijan a la restauración y mejora de elementos naturales o construidos, al mantenimiento y limpieza de entornos, a la vigilancia y control de usos e impactos y a la información, sensibilización y dinamización social. Los proyectos locales de voluntariado ambiental son diseñados y desarrollados por grupos de voluntarios adscritos a asociaciones o Ayuntamientos o Mancomunidades, los cuales abordan proyectos relacionados con su entorno más próximo.

17.2. Administración de Justicia

A efectos judiciales, el Estado se organiza territorialmente en Partidos, Provincias y Comunidades Autónomas, sobre los que ejercen la función jurisdiccional los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores, las Audiencias Provinciales y los Tribunales Superiores de Justicia. Sobre todo el territorio estatal ejercen la función judicial la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo.

El **Tribunal Supremo**, con sede en Madrid y jurisdicción en toda España, es el órgano judicial superior de todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, y tiene atribuidas las más altas funciones jurisdiccionales.

El Tribunal Supremo se compone por las siguientes Salas, dentro de las cuales pueden constituirse distintas Secciones:

- Sala Primera: De lo Civil.
- Sala Segunda: De lo Penal.
- Sala Tercera: De lo Contencioso-Administrativo.
- Sala Cuarta: De lo Social.
- Sala Quinta: De lo Militar, que se regirá por su legislación específica y, supletoriamente, por el ordenamiento común a las demás Salas del Tribunal Supremo.

En el **Tribunal Supremo** y bajo la dependencia directa de su Presidente, funciona un Gabinete Técnico de Documentación e Información.

La **Audiencia Nacional**, con sede en Madrid, ejerce también su jurisdicción en toda España y extiende su conoci-

to a asuntos de excepcional relevancia, sobre todo en el ámbito penal. Está constituida por las siguientes Salas, en las que asimismo pueden constituirse diferentes Secciones:

- De lo Penal.
- De lo Contencioso-Administrativo.
- De lo Social.

En la Audiencia Nacional se integran los **Juzgados Centrales de Instrucción**, competentes para la instrucción de las causas cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, y los **Juzgados Centrales de lo Penal**, con competencia para el conocimiento de aquellos asuntos penales que las leyes le atribuyen.

Los **Tribunales Superiores de Justicia** culminan la organización judicial en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma, de la que toman su nombre y sobre cuyo territorio extienden su competencia, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo. Constituyen la última instancia judicial en la aplicación del Derecho Autonómico.

Los Tribunales Superiores de Justicia están integrados por las siguientes Salas, en las que también pueden constituirse diversas Secciones:

- Sala de lo Civil y Penal.
- Sala de lo Contencioso-Administrativo.
- Sala de lo Social.

Las **Audiencias Provinciales**, con competencias en materia civil y penal, tienen su sede en la capital de la provincia de la que toman su nombre y a cuyo territorio extienden su jurisdicción.

También en cada provincia, y con sede en su capital, pueden existir uno o varios **Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores**. Los referidos Juzgados pueden extender su jurisdicción a uno o más partidos de la provincia o, incluso, a varias provincias de una misma Comunidad Autónoma, cuando el volumen de asuntos así lo aconseje.

En cada partido judicial existen uno o más **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**, con sede en la capital de aquél y competencia en todo su ámbito territorial. Toman su designación del municipio de su sede y pueden articularse como órganos distintos Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en aquellos partidos en que su número lo hiciera conveniente.

Además de lo anterior, en los municipios donde no existan Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con competencia en el término correspondiente, ejercen las funciones jurisdiccionales los **Juzgados de Paz**.

En todo caso, el CGPJ puede acordar, previo informe de las Salas de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate. La referida previsión normativa se ha reflejado en la creación, sobre todo en las grandes ciudades, de Juzgados especializados en materia de familia, tutelas, hipotecario, ejecuciones, etc.

Mención separada merece la organización de la **jurisdicción militar**, que se estructura de forma jerarquizada, situándose en su vértice superior la Sala Quinta, de lo Militar, del Tribunal Supremo. Por debajo de dicha Sala, la referida jurisdicción se diseña sobre la base del Tribunal Militar Central, los Tri-

bunales Militares Territoriales y los Juzgados Togados Militares, estos últimos con funciones instructoras.

Causas

Es la resolución de un conflicto de intereses que, por constituir una de las funciones básicas del Estado, está regulada de forma coactiva. Se denomina también proceso o litigio.

Juicios orales

El juicio oral se manifiesta predominantemente de forma verbal.

No obstante, lo esencial de la vista es recogido en acta y queda por escrito.

Ejecutorias

Se llama ejecutoria el documento público y solemne en que se consigna una sentencia firme.